



Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Ciudad de México a 26 de agosto de 2025

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A" Número de trámite: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250815-56508-5604 Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria de la Confección Tintorerías Lavanderías Comercio Agencias de Seguridad Centros Deportivos y Recreativos Hoteles Cantinas Restaurantes Ranchos Centros Educativos Hospitales Farmacias Laboratorios y de la Construcción en General Similares y Conexos del Estado de México

Vigo Ver, S.A. de C.V.

Constancia de Legitimación: 1211/2022

Antecedente: CFCRL-CONTRATO-E-MEX-2022-0902/E-MEX-TOL-CE/0/1919/2000

**Entidad Federativa: México** 

Visto el aviso formulado por el promovente, por el que informa sobre el sometimiento a consulta para la aprobación de la **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** negociado y firmado con la empresa señalada al rubro; una vez que se constató y se acreditó su respectiva personalidad, con la documentación exhibida, **se acuerda**:

I.- Del análisis efectuado al soporte documental, específicamente, del aviso de consulta, se advierte que éste cumple las formalidades establecidas en la fracción I del artículo 390 Ter, de la Ley Laboral, teniéndose por presentado en tiempo y forma para la consulta a los trabajadores para la aprobación de la **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, las cuales tendrán lugar:

El 02 de septiembre de 2025, en un horario de 11:00 a 12:00 hora, en el siguiente domicilio: Avenida del Trabajo, Número 13, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000. (SIC)

Trabajadores: 14

Por lo que el sindicato organizador debe cumplir con las medidas sanitarias implementadas por las autoridades competentes y permanecer atentos a los semáforos de control y salvaguardar la vida y salud de los asistentes.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250815-56508-5604-2 Nombre del firmante: Oscar Gabriel Espinosa Morales Cargo del firmante: Subdirección de area eventual OG

Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2025 16:55:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

12736d6efa619a0afede7b7b03e3584e1c94877d89d3e8609001d623542f36941fc0a1aa86a8a023850d51c3cea4f139672e a4e30e1de2d13832c126d8ccb7dd162f45fa4e7f0bd860067538b079ca76c5675d43c486b92393b65a95e04bcf6b4d154e0d 8cca59affba99415d872d1567fb1e606f41e44bc2f3f8b6fa405e855be6e27ee08b552121388672ec8a890856a57f0713822 1f6492a4118214bf022549c8594e148b401126d2b100e0b0900ffc213a223284afb51a3d2d7e43e294ce8c79fac1d8943f21 485ca8810f7e19b63b65fb6ab3e0f3f5226b11adf924e238bacb42d9aa50fe1bdc8ed013f646149b16fd055abd5c83b4593b 9ab2033bec36







Dicha Consulta deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo:

- **a)** El sindicato deberá poner oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta;
- b) La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- c) Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;
- d) El empleador no podrá tener intervención alguna durante el procedimiento de consulta;
- **e)** El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta;
- f) El sindicato dará aviso del resultado de la votación al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, a efecto de que dicho Centro lo publique en su sitio de Internet. El aviso señalado se hará bajo protesta de decir verdad. En caso de existir inconsistencias en relación con hechos sustantivos del proceso, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral declarará nula la consulta y ordenará su reposición;
- **g)** Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de verificación de la autoridad laboral o registral. El sindicato promovente, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dio cumplimiento a esta obligación, y
- h) El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral podrá verificar que el procedimiento de consulta se realice conforme a los requisitos señalados.
- **II.-** En apego a lo previsto en el inciso h), fracción II del artículo 390 Ter invocado, El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, podrá comisionar a personal a fin de verificar el procedimiento de consulta, por lo que, la organización sindical deberá otorgar todas las facilidades para tal fin.

**III.-** Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 397, 398, 399, 399 Bis, 399 Ter, 400 Bis, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo;

Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250815-56508-5604-2 Nombre del firmante: Oscar Gabriel Espinosa Morales

Cargo del firmante: Subdirección de area eventual OG

Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2025 16:55:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

12736d6eta619a0afede7b7b03e3584e1c94877d89d3e8609001d623542f36941fc0a1aa86a8a023850d51c3cea4f139672e a4e30e1de2d13832c126d8ccb7dd162f45fa4e7f0bd860067538b079ca76c5675d43c486b92393b65a95e04bcf6b4d154e0d 8cca59affba99415d872d1567fb1e606f41e44bc2f3f8b6fa405e855be6e27ee08b552121388672ec8a890856a57f0713822 1f6492a4118214bf022549c8594e148b401126d2b100e0b0990ffc213a223284afb51a3d2d7e43e294ce8c79fac1d8943f21 485ca8810f7e19b63b65fb6ab3e0f3f5226b11adf924e238bacb42d9aa50fe1bdc8ed013f646149b16fd055abd5c83b4593b 9ab2033bec36







45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto.

Con fundamento en los artículos 34 fracción I y 394 de la Ley Federal de Trabajo, se hace de conocimiento de la organización sindical que se **debe garantizar** que se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas previamente en el Contrato Colectivo de Trabajo, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley y en el Convenio sujeto a consulta, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *"El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento."*; por lo que en caso de que se pretenda disminuir derechos adquiridos, lo pactado no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la citada Ley, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante la instancia jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente, que ella es precisamente quien tiene que constatar que los acuerdos tomados en las negociaciones cuyo resultado se materializa en el **Convenio de Revisión** no sean contrarios o inferiores a los establecidos en la Ley Federal del Trabajo o a las condiciones de trabajo previamente adquiridas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 390 Ter, fracción II, inciso a, al conocer los trabajadores previamente el contenido del Convenio, tienen la posibilidad de decidir, a través de su voto personal, libre, secreto y directo, expresando su voluntad para que les sean aplicables o no las disposiciones negociadas en dicho instrumento, teniendo en cuenta en todo momento el derecho que se consagra en el artículo 390 Ter, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo. De igual forma, el Trabajador puede consultar la versión previa de su contrato en el portal de Internet de este Centro.

Asimismo, deberá adjuntar el Contrato Colectivo de Trabajo en su versión íntegra, que incluya el clausulado modificado del Convenio de Revisión sometido a consulta, en términos del artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Dicho documento deberá indicar las partes celebrantes, así como su fecha de celebración, y deberá estar firmado por quienes acreditaron identidad, personalidad y facultades.

Ahora bien, lo anterior no impide en modo alguno que el sindicato deberá iniciar la mencionada consulta en la hora y día que para tal efecto se han señalado, independientemente de que se constituya en el lugar o no personal de la mencionada Coordinación de Verificación.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250815-56508-5604-2 Nombre del firmante: Oscar Gabriel Espinosa Morales Cargo del firmante: Subdirección de area eventual OG Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2025 16:55:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855 Sello digital que autentica el documento:

12736d6efa619a0afede7b7b03e3584e1c94877d89d3e8609001d623542f36941fc0a1aa86a8a023850d51c3cea4f139672e a4e30e1de2d13832c126d8ccb7dd162f45fa4e7f0bd860067538b079ca76c5675d43c486b92393b65a95e04bcf6b4d154e0d 8cca59affba99415d872d1567fb1e606f41e44bc2f3f8b6fa405e855be6e27ee08b552121388672ec8a890856a57f0713822 1f6492a4118214bf022549c8594e148b401126d2b100e0b0900ffc213a223284afb51a3d2d7e43e294ce8c79fac1d8943f21 485ca8810f7e19b63b65fb6ab3e0f3f5226b11adf924e238bacb42d9aa50fe1bdc8ed013f646149b16fd055abd5c83b4593b 9ab2033bec36







Por lo anterior, con fundamento en el artículo 24, fracciones XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el artículo 390 Ter de la LFT, se previene al Sindicato para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, exhiba por medio de la plataforma digital en la que registró el presente trámite, la documentación consistente en:

- El aviso bajo protesta de decir verdad del resultado de la votación.
- Acta del resultado de la votación (Lugar, día y horario en que se llevó a cabo la votación, Total de trabajadores con derecho a voto, Votos emitidos, Votos a favor, Votos en contra, Votos válidos, Votos nulos y Boletas inutilizadas).
- Listado de trabajadores votantes con firma.
- El documento o documentos que acrediten que los trabajadores recibieron oportunamente un ejemplar impreso o electrónico del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo para su consulta, en términos del inciso a), fracción II del artículo 390 Ter.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que dará cumplimiento a la obligación establecida en el inciso g), fracción II del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.
- Evidencia del desarrollo de la consulta.
- Evidencia de la publicación del resultado de la votación por la directiva sindical, en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente, en términos del inciso e), fracción II, del artículo 390 Ter.

Finalmente, se le informa al solicitante que, los documentos exhibidos en este trámite fueron bajo protesta de decir verdad y han sido considerados de buena fe por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercitará las acciones legales ante las autoridades competentes, con fundamento en los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese** al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, el Lic. Oscar Gabriel Espinosa Morales Subdirector de Área, Adscrito a la Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A", del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a la fracción III del artículo TERCERO del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación, Territorial y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican.

## **MPHH**



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250815-56508-5604-2 Nombre del firmante: Oscar Gabriel Espinosa Morales

Cargo del firmante: Subdirección de area eventual OG Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2025 16:55:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

12736d6efa619a0afede7b7b03e3584e1c94877d89d3e8609001d623542f36941fc0a1aa86a8a023850d51c3cea4f139672e a4e30e1de2d13832c126d8ccb7dd162f45fa4e7f0bd860067538b079ca76c5675d43c486b92393b65a95e04bcf6b4d154e0d 8cca59affba99415d872d1567fb1e606f41e44bc2f3f8b6fa405e855be6e27ee08b552121388672ec8a890856a57f0713822 1f6492a4118214bf022549c8594e148b401126d2b100e0b0900ffc213a223284afb51a3d2d7e43e294ce8c79fac1d8943f21 485ca8810f7e19b63b65fb6ab3e0f3f5226b11adf924e238bacb42d9aa50fe1bdc8ed013f646149b16fd055abd5c83b4593b 9ab2033bec36









Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250815-56508-5604-2

Nombre del firmante: Oscar Gabriel Espinosa Morales Cargo del firmante: Oscar Gaurier Espiriosa Morales
Cargo del firmante: Subdirección de area eventual OG
Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2025 16:55:10
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:

12736d6efa619a0afede7b7b03e3584e1c94877d89d3e8609001d623542f36941fc0a1aa86a8a023850d51c3cea4f139672e a 4 e 30 e 1 de 2 d 13832 c 126 d 8 c c b 7 d d 162 f 45 f a 4 e 7 f 0 b d 8600 6 7 5 38 b 0 7 9 c a 7 6 c 5 6 7 5 d 43 c 48 6 b 9 2 3 9 3 b 6 5 a 9 5 e 0 4 b c f 6 b 4 d 15 4 e 0 d 15 $8 cca59 affba99415 d872 d1567 fb1e60 6f41 e44 bc2f3 f8b6 fa405 e855 be6e27 ee08 b552121388672 ec8a890856 a5710713822\\ 1 f6492 a4118214 bf022549 c8594 e148 b401126 d2b100 e0b0900 ffc213 a223284 afb51 a3d2 d7e43 e294 ce8c79 fac1 d8943 f21485 ca8810 f7e19 b63 b65 fb6ab3 e0 f3f5226 b11 adf924 e238 bacb42 d9aa50 fe1 bdc8 ed013 f646149 b16 fd055 abd5 c83 b4593 b$ 

